

OFICIO-CIRCULAR NÚM. 46/2019, DE 1 DE OCTUBRE, DE LA DIRECCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL, ACCESIBILIDAD, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Registro general número: 2019/0305089

El préstamo de materiales a personas afiliadas para el correcto desempeño laboral o para el normal desarrollo de las distintas etapas educativas, es un servicio que la ONCE viene prestando desde hace años, con notables mejoras en cada uno de los aspectos relativos al abastecimiento, a los procesos de solicitud, asignación y puesta a disposición, así como a la devolución para su reutilización.

No obstante, el transcurso del tiempo y el cambio de las aplicaciones informáticas y criterios operativos, recomienda actualizar los criterios y procedimientos relativos al ejercicio de la opción de compra de los materiales prestados a personas afiliadas, así como la oferta de materiales propiedad de la ONCE que ya no pueden utilizarse como Adaptación de Puestos de Estudio o Trabajo, si bien pueden resultar de interés comercial.

Por todo ello, se emite el presente Oficio-Circular con el fin de que las personas afiliadas que cuentan con materiales asignados por la ONCE en calidad de Adaptación de Puesto de Trabajo o Estudio, puedan adquirirlos una vez extinguida la situación que originó en su momento tal asignación, al objeto de posibilitar que la ONCE, a través del CTI como Centro con presupuesto propio y responsable de los equipos que integran los fondos de Adaptaciones de Puestos de Trabajo y Estudio, pueda poner a la venta los productos que considere oportuno en cada momento.

Como desarrollo de la Circular 15/2019, que regula el marco general para la adquisición de material tiflotécnico y en virtud de las facultades conferidas al Director General de la ONCE en el artículo 6.3.d) del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, así como en los vigentes Estatutos de la ONCE, y atendiendo a los procedimientos establecidos para la publicación de normativa previstos en la Circular 12/2011, dispongo:

1. ASPECTOS GENERALES

Todas aquellas personas afiliadas que dispongan de equipos prestados por la ONCE en calidad de adaptación de puesto de estudio o de trabajo al amparo de la normativa aplicable, podrán adquirirlos al finalizar el ciclo educativo para el cual fueron concedidos o al producirse el cese en su relación laboral.

Asimismo, la ONCE (a través del CTI, como responsable de los materiales incorporados en los fondos destinados a abastecer las Adaptaciones de Puestos

de Trabajo y Estudio) podrá poner a la venta los productos que considere oportuno en cada momento, por razones de obsolescencia tecnológica, económicas, logísticas, operativas, funcionales, etc., que sin embargo continúan siendo de utilidad para muchos usuarios. La ONCE, a través del CTI, publicitará estas ofertas mediante Nota-Circular emitida por la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Afiliados, en la que se detallarán los pormenores de cada oferta, pudiendo en paralelo hacer uso de los canales que este Centro tenga habilitados en cada momento para transmitir información al colectivo de personas afiliadas.

Este tipo de ofertas de carácter limitado se dirigirán fundamentalmente a las personas afiliadas, independientemente de que tengan concedidas Adaptaciones de Puestos de Estudio o Trabajo, sin perjuicio del derecho de la ONCE a vender los equipos a otros colectivos, así como a personas físicas o jurídicas ajenas a la organización.

La ONCE se reserva el derecho de decidir el momento y los materiales que se ponen a la venta mediante este tipo de ofertas limitadas.

2. PRECIOS DE VENTA

2.1. Precios de la opción de compra sobre materiales de adaptaciones por sus beneficiarios

El precio de venta de los equipos, cuando ésta sea motivada por el cese de la prestación de la Adaptación de Puesto de Estudio o Trabajo y, por tanto, en ejercicio de la opción de compra que se ofrece a los usuarios, se determinará restando a su valor original los porcentajes que seguidamente se reseñan por cada año completo transcurrido desde la puesta en uso del material por parte del CTI:

- El 15% el primer año.
- El 30% el segundo año.
- El 50% el tercer año.
- El 75% el cuarto año.
- El 90 % a partir del cuarto año.

Los precios que resulten de aplicar los criterios arriba expuestos se verán incrementados por los impuestos legalmente establecidos, que asumirá el comprador.

Las fechas que se tomarán como referencia a efectos del cálculo de los porcentajes establecidos en el presente apartado serán: la fecha de primera puesta en uso del material, con independencia de que el beneficiario hubiera tenido anteriormente asignado otro material que hubiera sido sustituido por cualquier motivo por el material que es objeto de compra-venta, y la fecha de

cese de la actividad laboral, finalización de etapa educativa o abandono de estudios reglados.

En el caso de productos que hayan sido actualizados con nuevas versiones durante el periodo en el cual han estado a disposición del usuario, la valoración económica de los mismos se llevará a cabo sumando al valor del producto inicialmente asignado, el de las sucesivas actualizaciones, si bien se tomará como fecha de puesta en uso a efectos de la emisión del presupuesto la correspondiente al producto original inicialmente asignado.

2.2. Precios de venta de segunda mano

En el caso de materiales propiedad de la ONCE, puestos a la venta mediante oferta de materiales de segunda mano, los precios se publicarán mediante Nota-Circular.

2.3. Precio más beneficioso para el comprador

Cuando el precio resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el punto 2.1, relativo al ejercicio de la opción de compra, sea superior (i) al fijado para la venta de segunda mano para el mismo tipo y modelo del material según lo estipulado en el apartado 2.2 del presente Oficio-Circular, o (ii) al precio de venta para personas afiliadas a la ONCE publicado en el catálogo comercial, se aplicará para el ejercicio de la opción de compra el precio más beneficioso para el cliente de los tres citados.

3. PROCESO DE COMPRA-VENTA

3.1. Ejercicio de la opción de compra sobre materiales asignados como Adaptación de Puesto de Estudio o Trabajo

Las personas afiliadas interesadas en adquirir estos materiales formularán una solicitud de presupuesto en su Centro de adscripción, o directamente al CTI mediante correo electrónico dirigido al área de adaptaciones.

En el presupuesto, cuyo modelo se adjunta como Anexo 1, deben figurar los siguientes datos.

- El nombre de la persona afiliada, que necesariamente deberá coincidir con el del beneficiario de la prestación.
- La denominación del material sobre el que se va a ejercer la opción de compra.
- La marca, modelo y número de serie.
- La fecha de puesta en uso del material y fecha de entrega al usuario.

En caso de que el presupuesto sea aceptado, el Centro de adscripción deberá remitir al CTI, mediante nota oficial registrada a través de COMOFI, un ejemplar

original firmado de la aceptación del presupuesto, cuyo modelo figura como Anexo 2 del presente Oficio-Circular, donde debe indicarse la forma de pago elegida, junto con la copia del presupuesto.

Todos los datos justificativos necesarios para el ejercicio de la opción de compra quedarán registrados en la aplicación informática correspondiente.

Una vez que el comprador haya elegido la forma de pago, al contado (mediante dinero en efectivo, transferencia, ingreso bancario o tarjeta de crédito o débito), o a través de pago aplazado por cualquier medio de los admitidos para esta modalidad según la normativa aplicable, el CTI elaborará una factura que remitirá al Centro de adscripción del afiliado, trasladándole mediante nota de cargo el saldo de la deuda originado por la emisión de dicha factura, siendo responsabilidad del Centro el cobro de la deuda.

Si el comprador finalmente no formaliza el pago, el documento de aceptación del presupuesto será devuelto al Centro para que prosiga con los procesos de reclamación a que hubiera lugar en su caso.

La validez del presupuesto es de 30 días y transcurrido dicho plazo sin que haya sido aceptado, el interesado estará obligado a devolver el material, salvo que haya solicitado su renovación.

Para aquellos materiales prestados a usuarios que se encuentren inmersos en procesos de sustitución a iniciativa de la ONCE, con motivo de su obsolescencia técnica, o de la acreditada incompatibilidad con nuevos requerimientos derivados del cambio en las condiciones propias del puesto de estudio o trabajo de la persona beneficiaria, podrán ser adquiridos por éstos en las mismas condiciones que las aplicadas a la finalización de estudios o de la relación laboral.

Asimismo, en los casos en los que se soliciten cambios por pérdida del material previamente en poder del solicitante, dicho material se facturará aplicando los mismos descuentos descritos en el apartado 2.1 de este Oficio-Circular.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, el ejercicio de la opción de compra de un bien del cual se es poseedor, cualquiera que sea el motivo, suprime la obligación al vendedor de prestar una nueva garantía al comprador. No obstante, a fin de flexibilizar el precepto legal vigente en los ejercicios de opciones de compra derivados de préstamos de materiales para la Adaptación de Puestos de Estudio y Trabajo, se establece:

- a) Los equipos vendidos a personas afiliadas que ejercen la opción de compra, para equipos cuya fecha de venta no supere los tres años desde la fecha de puesta en uso del material por parte de la ONCE, contarán con garantía hasta agotar el plazo de 2 años desde la fecha de emisión

de la factura. Y si les restase un periodo inferior a un año, la garantía será de un año.

- b) Los equipos vendidos a personas afiliadas que ejercen la opción de compra, cuya fecha de puesta en uso por parte de la ONCE supere los tres años, contarán con un año de garantía.

3.2. Formalización de la adquisición de materiales de segunda mano

La compra de materiales ofertados como de segunda mano, por existir excedentes en los fondos destinados a la asignación como puesto de trabajo o estudio, o cualesquiera otros que concurren en cada caso, se llevará a cabo utilizando el Servicio de venta telefónica del CTI.

Estos materiales están sujetos a las normas legales previstas al efecto, en cuanto a garantías y a mantenimientos futuros.

Este tipo de ofertas tienen un carácter limitado, en función del material disponible en el CTI.

Las Tiendas-Exposición no dispondrán en ningún caso de este tipo de materiales para su venta, si bien podrán ser utilizadas como canal para enviar equipos al CTI para su reparación.

Los precios que figuren en la Nota-Circular a través de la cual se publique la oferta de materiales se verán incrementados con los gastos de transporte desde el CTI al destino que indique el comprador para la entrega, que también serán publicados mediante Nota-Circular.

Los precios que se fijen en la oferta afectarán solo a materiales de segunda mano, no siendo de aplicación para productos de nueva adquisición que forman parte del catálogo comercial, y que pueden adquirirse a través de la red de Tiendas-Exposición de los distintos Centros, o mediante los servicios de venta a distancia del CTI.

4. FORMAS DE PAGO

4.1. Materiales sobre los que se ejerce la opción de compra

Los materiales propiedad de la ONCE destinados a Adaptaciones de Puestos de estudio y trabajo adquiridos al amparo de este Oficio-Circular, en ejercicio de la opción de compra, se abonarán en función de su cuantía (IVA o impuestos sobre ventas incluidos) de acuerdo con las siguientes formas de pago:

- a) *Pago al contado*: esta forma de pago podrá hacerse efectiva mediante abono en efectivo, ingreso bancario, transferencia bancaria o tarjeta de débito o crédito.

- b) *Pago aplazado*: esta forma de pago puede hacerse efectiva mediante recibo domiciliado o descuento en nómina (en caso de trabajadores de la ONCE).

Para hacer uso de las dos formas de pago anteriormente indicadas, y de alguno de los medios posibles para cada una de ellas, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) **Adquisiciones por importe de hasta ciento cincuenta euros (150,- €), IVA/IGIC incluido**: deben ser abonadas íntegramente al contado en el momento de su adquisición.
- b) **Adquisiciones superiores a ciento cincuenta euros (superiores a 150 €), IVA/IGIC incluido**: la persona afiliada podrá abonarlas mediante pago al contado (mediante dinero en efectivo, transferencia, ingreso bancario o tarjeta de crédito o débito) o mediante pago aplazado. En este último caso, se realizará sin intereses hasta en doce mensualidades iguales, debiendo abonar la primera cuota mediante pago al contado (con dinero en efectivo, transferencia, ingreso bancario o tarjeta de crédito o débito en el momento de la entrega del material). Las restantes once mensualidades podrán satisfacerse mediante descuento en nómina (cuando sea factible) o a través de recibos domiciliados.

El Gestor de Servicios Sociales para Afiliados de cada ámbito, o el cargo que ejerza su función en los Centros con Tienda-Exposición en los que no exista tal figura, deberá autorizar el aplazamiento del pago una vez haya confirmado que la persona afiliada posee un nivel de ingresos adecuado y no tiene actualmente deudas vencidas con la ONCE, ni las ha tenido en el último año.

Cada persona afiliada que se acoja al aplazamiento de pago en doce mensualidades deberá suscribir el Anexo 1 de la Circular 15/2019, de 1 de octubre, sobre marco general para la adquisición de material tiflotécnico, en el que se recogen las condiciones y compromiso de pago.

Cualquier otro tipo de financiación de este material quedará sujeto a lo establecido en la Circular 18/2017 de 5 de junio, o norma que la sustituya, que regula la concesión de préstamos financieros.

4.2. Materiales de segunda mano

Las adquisiciones de materiales ofertados como "materiales de segunda mano" se abonarán siempre al contado, mediante transferencia bancaria, o mediante tarjeta de débito o crédito, no pudiendo ser abonadas mediante pago aplazado. No se podrá solicitar un préstamo a la ONCE para su adquisición.

5. PRÉSTAMOS TEMPORALES DE MATERIAL TIFLOTÉCNICO PARA OTROS FINES

El CTI, siempre que le sea posible y lo estime adecuado, podrá realizar préstamos temporales de material tiflotécnico incluido en su catálogo comercial, en los siguientes casos:

- Para exposiciones o eventos en los que participan Centros de la ONCE, debiendo estar encaminados a la difusión de la tiflotecnología.
- Para que los profesionales de la ONCE puedan conocer determinado material y mostrar su funcionamiento a posibles usuarios.
- A entidades externas a la propia ONCE cuando la finalidad del préstamo así lo aconseje.

Además, el CTI dispondrá de un fondo de material de VIDA DIARIA, que se podrá remitir a los Centros según se vaya actualizando, para incentivar su conocimiento y difusión entre las personas afiliadas.

Como Anexos 3 y 4 del presente Oficio-Circular, se adjunta un modelo de contrato y el consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales, que deberá ser suscrito por aquellas personas o entidades ajenas a la ONCE que reciban el material en préstamo recogido en este apartado, en el que constará: motivo del préstamo, relación y valor de los materiales prestados, fecha prevista de devolución y compromiso de pago del mismo, a requerimiento de la ONCE, en caso de que el material no sea devuelto en la fecha indicada.

Las peticiones de préstamos de material por parte de los Centros de la ONCE al CTI deben realizarse a través de la aplicación de Comunicaciones Oficiales de la ONCE (COMOFI) o mediante correo electrónico al buzón de Adaptaciones.

La tramitación y el control de estos préstamos se realiza registrando su envío y devolución a través de la aplicación informática, donde constan los datos identificativos de cada uno de ellos: prestatario, fecha prevista de devolución, valor, almacén de origen del material, etc.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La ONCE ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres y entiende que debe velar para que en la comunicación interna y externa de la Organización se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su sexo. No obstante, en los documentos normativos en ocasiones es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar claridad, rigor y facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género, ni un menor compromiso de la Institución con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Oficio-Circular 35/2010, de 30 de julio, emitido por la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Afiliados.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Oficio-Circular entrará en vigor el día 2 de octubre de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
SERVICIOS SOCIALES PARA AFILIADOS

Andrés Ramos Vázquez



**RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS,
DIRECCIONES EJECUTIVAS, DELEGACIONES TERRITORIALES,
DIRECCIONES DE ZONA Y DE CENTRO DE LA ONCE..**



CTI • CENTRO DE TIFLOTECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

ANEXO I

Fecha: [del presupuesto]

PRESUPUESTO DE OPCIÓN DE COMPRA PARA ADAPTACIÓN DE PUESTO

Nº Cliente :

Datos del Cliente:

N.I.F.:

Fecha de solicitud de la adaptación:

Fecha de entrega de la adaptación:

Fecha de puesta en uso del material para adaptación:

Referencia	Concepto	Cod. Bien	Valor inicial	% Desc	Precio con descuento	IMPUESTO % - Importe	PRECIO VENTA

Total a pagar

Observaciones:

Según lo dispuesto en el Oficio-Circular 46/2019, el precio total a pagar es el más ventajoso para el cliente entre: el que corresponda por la opción de compra de la adaptación, el publicado para venta de material de 2ª mano y el precio de catálogo de productos nuevos.

La validez de este presupuesto es de 30 días. Transcurrido dicho plazo sin su aceptación, el interesado estará obligado a devolver el material, salvo que haya solicitado su renovación.

PVP sujeto a cambios legales de tipo de impuesto.

El consentimiento para el tratamiento de los datos personales de la persona que aparece como cliente en este documento ya fue otorgado por la misma en el momento de la firma de su solicitud de afiliación.

**ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OPCIÓN DE
COMPRA PARA ADAPTACIÓN DE PUESTO**

Nº Cliente:

Nombre del afiliado:

Equipo:

El usuario del material al que se refiere el presente presupuesto acepta el precio de venta reflejado en el presupuesto adjunto por importe de..... € y se compromete a pagarlo conforme a lo consignado a continuación, de acuerdo a lo establecido según normativa vigente:

 AL CONTADO **PAGO APLAZADO****DATOS DOMICILIACIÓN BANCARIA**

Por el presente autorizo al Banco: _____ para que con cargo a mi cuenta::

IBAN	Cód. Banco	Sucursal	D.C.	Nº Cuenta

Atienda los recibos emitidos por _____ (especificar Centro de la ONCE) de la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

 AUTORIZACIÓN PARA DESCONTAR EN NÓMINA

Por el presente autorizo a _____ (Centro de la ONCE) que, con cargo a mi nómina, atienda los recibos emitidos por este Centro.

El abajo firmante declara que conoce el contenido del Oficio-Circular 46/2019, y se compromete a lo indicado en él.

Fecha:

Firma del comprador:

(En el caso de acogerse a la financiación establecida según la normativa que regula la concesión de préstamos financieros, se cumplimentará la documentación y requisitos de dicha normativa específica).

El consentimiento para el tratamiento de los datos personales de la persona firmante de este documento ya fue otorgado por la misma en el momento de la firma de su solicitud de afiliación.



CTI • CENTRO DE TIFLOTECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

ANEXO III

En Madrid, a [fecha]

REUNIDOS:

De una parte, D/Doña, mayor de edad, con DNI N° XXXXX, en calidad de DIRECTOR/A del CTI de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, con domicilio en MADRID calle CAMINO DE HORMIGUERAS N° 172.

Y de la otra, D/Doña, mayor de edad, con DNI N°, [en calidad de], con domicilio en

INTERVIENEN:

El primero, en nombre y representación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (en adelante ONCE), facultado expresamente para suscribir este contrato.

El segundo, en nombre y representación de [o en nombre propio], facultado expresamente para suscribir este contrato.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia recíprocas para la celebración y formalización del presente contrato, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA

D./Doña [Director/a del CTI], en la representación que ostenta de la ONCE (en adelante el COMODANTE), hace entrega a D/Doña., (en adelante el COMODATARIO), del material que se relaciona a continuación:

.....
.....

[descripción del material, nº de unidades, nº de serie y valor unitario o según relación adjunta que deberá firmarse por las partes]

para que hagan uso de él, con el fin de utilizarlo en / para.....

....., el cual vendrá obligado a devolver en las condiciones y plazo que se establecen.

SEGUNDA

El total del material objeto de préstamo se encuentra tasado por un precio de [en letra] Euros (XXXX €).



CTI • CENTRO DE TIFLOTECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

TERCERA

1. Este contrato tendrá una duración de [días/meses], comenzando a regir el día y terminando el día
2. Alcanzada la fecha del término de este contrato, el COMODATARIO deberá proceder a la devolución del material objeto del mismo, salvo que las partes convengan su prórroga, en cuyo caso se estipulará la nueva fecha de finalización en la oportuna "adenda".
3. Tanto la duración como la prórroga del préstamo se producirán sin perjuicio del derecho del COMODANTE para reclamar su restitución en cualquier momento, de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación octava.

CUARTA

El COMODANTE conserva la propiedad de los materiales citados en la Estipulación primera, adquiriendo el COMODATARIO sólo el derecho de uso de los equipos por el tiempo indicado más arriba.

QUINTA

Serán por cuenta del COMODANTE los gastos ordinarios y extraordinarios que sean necesarios para el uso y la conservación de los materiales objeto del préstamo, salvo culpa o negligencia del COMODATARIO, quien vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del COMODANTE previamente a efectuar la reparación.

SEXTA

El COMODANTE, a través de la persona que designe, podrá llevar a cabo el seguimiento periódico para comprobar si los materiales objeto del préstamo se destinan al fin para el que fueron prestados. Así mismo, podrá realizar la evaluación que proceda para determinar que el préstamo cumple su finalidad.

El COMODATARIO vendrá obligado a seguir las instrucciones que, a través del oportuno asesoramiento técnico, le comunique el COMODANTE.

SÉPTIMA

El COMODATARIO responderá del precio consignado en la Estipulación segunda de este contrato, si se perdiere el material prestado.

Asimismo, responderá del precio si destina el material que se presta a un uso distinto al recogido en este contrato, o lo conservará en su poder por un tiempo superior al estipulado.



CTI • CENTRO DE TIFLOTECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

OCTAVA

El COMODANTE podrá reclamar la restitución de los materiales prestados antes del término del plazo convenido por las siguientes causas:

- a. Si del seguimiento o de la evaluación llevados a cabo se dedujere que no cumple plenamente la finalidad para la que fue prestado.
- b. Si el COMODATARIO incumpliera las instrucciones sobre asesoramiento técnico que le comunique expresamente el COMODANTE.

NOVENA

El presente contrato será elevado a público a petición de cualquiera de las partes, siendo por cuenta de quien lo pidiera todos y cada uno de los gastos que por este motivo se originen.

DÉCIMA

Para el caso de que surgiera controversia judicial sobre la interpretación de este contrato, ambas partes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento.

POR LA ONCE

POR [la entidad receptora del material]

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV**CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), se le informa de los siguientes aspectos:

- Los datos de carácter personal que se recaban en el contrato de comodato serán incluidos en un fichero automatizado titularidad de la ONCE, que tiene su domicilio a estos efectos en su Dirección General, en la calle Prado nº 24 28014 Madrid,
- El tratamiento que la ONCE va a hacer de sus datos es necesario para la ejecución del citado contrato y, consecuentemente, los datos recabados serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual existente entre la ONCE y usted.
- Si no presta su consentimiento para el tratamiento de los datos personales, el contrato no podrá perfeccionarse y el préstamo concedido será revocado.
- La ONCE tiene nombrada Delegada de Protección de Datos, con quien se podrá contactar en el correo electrónico dptos@once.es y/o en la dirección postal de la calle Prado, 24, 28014 Madrid.
- La base jurídica del tratamiento de datos se encuentra en su consentimiento expreso e informado.
- Los datos serán conservados durante el tiempo que dure la referida relación contractual y el necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven de dicho cumplimiento.
- En cualquier momento, los titulares podrán ejercer los derechos de acceso a los datos, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento u oposición al tratamiento y a la portabilidad de los datos, así como a revocar su consentimiento al tratamiento de los datos. Estos derechos podrán ser ejercidos mediante solicitud por escrito a la ONCE dirigida a la dirección postal de la calle Prado nº 24 - 28014 Madrid o al correo electrónico dptos@once.es. La revocación del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en su consentimiento inicia.
- Tiene el derecho, en caso de que así lo considere, a presentar una reclamación antes la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

Ud. manifiesta:

- Declaro haber sido informado/a de forma expresa sobre todos los puntos que aparecen relacionados en el presente documento y de que puedo retirar mi consentimiento para el tratamiento de los datos personales en cualquier momento
- Doy mi consentimiento, inequívoco, libre y específico para que los datos puedan ser incluidos en un fichero titularidad de la ONCE y tratados con el fin de pueda entrar en vigor el contrato de comodato firmado con dicha Organización.

En....., a de..... de 20.....

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES.....	1
2. PRECIOS DE VENTA.....	2
2.1. <i>Precios de la opción de compra sobre materiales de adaptaciones por sus beneficiarios.....</i>	2
2.2. <i>Precios de venta de segunda mano.....</i>	3
2.3. <i>Precio más beneficioso para el comprador.....</i>	3
3. PROCESO DE COMPRA-VENTA.....	3
3.1. <i>Ejercicio de la opción de compra sobre materiales asignados como Adaptación de Puesto de Estudio o Trabajo.....</i>	3
3.2. <i>Formalización de la adquisición de materiales de segunda mano.....</i>	5
4. FORMAS DE PAGO.....	5
4.1. <i>Materiales sobre los que se ejerce la opción de compra.....</i>	5
4.2. <i>Materiales de segunda mano.....</i>	6
5. <i>Préstamos temporales de material tiflotécnico para otros fines.....</i>	7
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	7
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	8
DISPOSICIÓN FINAL.....	8
Anexo I: Presupuesto de opción de compra para adaptación de puesto	
Anexo II Aceptación del presupuesto de opción de compra para adaptación de puesto	
Anexo III Contrato	
Anexo IV Consentimiento tratamiento de datos personales	